



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2859-2004-AA/TC
AYACUCHO
ADOLFO PALOMINO DURAND

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de noviembre de 2005

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 24 de noviembre de 2004, presentada por el Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVÍAS; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, procediendo solamente, de oficio o a instancia de parte, la aclaración de algún concepto oscuro o la subsanación de cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que la presente solicitud de aclaración no es admisible, ya que ha sido presentada extemporáneamente. En efecto, de autos aparece que la sentencia le fue notificada a la solicitante el 21 de octubre de 2005, mientras que el escrito materia de la presente resolución fue presentado el 2 de noviembre de 2005, esto es, fuera del plazo de dos días que establece el artículo 121º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

Adolfo Palomino Durand
Gonzales Ojeda

JSR / DFR